



Trujillo, 12 de Mayo de 2025

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRAAT**

**VISTO:**

El Informe Técnico Legal N° 05-2023-MAR-HRE-RPG, de fecha 02 de agosto del 2023; el Informe N° 000430-2024-GRLL-GGR-GRAAT-SGPR, de fecha 04 de julio del 2024; La Resolución Gerencial Regional N° 000006-2024-GRLL-GGR-GRAAT, de fecha 04 de julio del 2024; el Oficio N° 00168-2024-GRLL-GGR-GRAAT, de fecha 04 de julio del 2024; el Informe N° 000483-2024-GRLL-GGR-GRAAT-SGPR, de fecha 25 de julio del 2024; el Oficio N° 000074-2024-GRLL-GGR-SG-OTD, de fecha 01 de agosto del 2024; el Informe N° 010-2024-CJGA, de fecha 31 de julio del 2024; el INFORME TECNICO/LEGAL N° 01-2024-WSQ/JERJ, de fecha 03 de setiembre del 2024; La Carta N° 001-2024-JERR, de fecha 01 de octubre del 2024; el Informe Legal N° 033-2024/JERJ, de fecha 11 de noviembre del 2024, ; el Informe Técnico/Legal N° 07-2024-WSQ/JERJ, de fecha 25 de setiembre del 2025; La Carta N° 002-2024-JERR, de fecha 06 de noviembre del 2024; el Informe Legal N° 034-2024/JERJ, de fecha 11 de noviembre del 2024; el Informe Legal N° 01-2025-OWMS, de fecha 25 de febrero del 2025; el Oficio N° 000332-2025-GRLL-GGR-GRAAT, de fecha 27 de febrero del 2025,; El Oficio N° 04-2025-MDM/GM, de fecha 12 de marzo del 2025; El Oficio N° 000323-2025-GRLL-GGR-GRAAT, de fecha 27 de febrero del 2025; El Oficio N° 031-2025 GRLL-GGR/GRAG/AASC, de fecha 12 de marzo del 2025; El Oficio N° 000325-2025-GRLL-GGR-GRAAT, de fecha 27 de febrero del 2025; el Oficio N° 000030-2025-GRLL-GGR-SG-OTD, de fecha 13 de marzo del 2025; el Oficio N° 000324-2025-GRLL-GGR-GRAAT, de fecha 27 de febrero del 2025; el Oficio N° 009-2025-JPP/LLIB/SCAR/DMARC, de fecha 12 de marzo del 2025; el OFICIO N° 000044-2025-GRLL-GGR-SG-OTD, de fecha 28 de marzo del 2025; el Informe N° 006-2023-CJGA, de fecha 27 de marzo del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones”*;

Que, de esta manera, en el Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, de la Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo IV. Título Preliminar, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.1., Principio de Legalidad, señala que, *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”*;

Que, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales), en el primer párrafo del artículo 1. Objeto y Contenido de La Ley, señala que, *“La presente Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales”*;

Que, igualmente, en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el artículo 51°, Funciones en Materia Agraria, en el literal n), señala que, *“Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas”*;





Que, por Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, se dispone que el Organismo de Formalización de la Propiedad Rural - COFOPRI, transfiera las funciones de formalización y titulación de predios rústicos a favor de los Gobiernos Regionales, la transferencia de las funciones se realizará en el marco del proceso de transferencia de la función específica prevista en el literal n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y como consecuencia, mediante Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia a los Gobiernos Regionales, por tal razón, la competencia en materia de Formalización y Titulación de Predios Rústicos, le corresponde al Gobierno Regional de La Libertad;

Que, asimismo, mediante la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, de fecha 09 de setiembre del 2011, aprobada por el consejero regional y el presidente regional del Gobierno Regional de La Libertad, en el artículo primero señala *“APROBAR la Modificación del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2008-GR-LL/CR de fecha 14 de julio de 2008”*;

Que, por ende, considerando la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, donde se incluye a la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos como órgano de línea, y asume como función el Saneamiento Físico y Legal de Predios Rurales objeto de formalización, asimismo, de lo señalado en el literal n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y acorde con lo preceptuado en el artículo 4, numeral 11, Reglamento de la Ley N° 31145, el **ente de Formalización Regional** del Gobierno Regional de La Libertad, es la **Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos**; sujeta al marco normativo de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2022-MIDAGRI;

Que, por consiguiente, el procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de Propiedad del Estado Iniciado de Oficio, se encuentra establecido en los artículos 13° al 23°, del Reglamento de la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, de esta forma, el Reglamento de la Ley N° 31145, en el artículo 13°, numeral 13.1., señala que *“de las etapas del procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del estado iniciado de oficio comprenden las siguientes etapas; 1) Determinación de la unidad territorial por formalizar. 2) Diagnostico físico -legal. 3) Saneamiento. 4) Promoción y difusión. 5) Levantamiento catastral: empadronamiento, linderación de los predios y verificación de la explotación económica. 6) Elaboración de la información gráfica, planos y certificado de información catastral. 7) Calificación. 8) Publicación de padrón de poseedores aptos. 9) Emisión de resolución administrativa. 10) Titulación e inscripción de título en el RdP”*;

Que, el procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de propiedad del Estado iniciado de Oficio en la Unidad Territorial FUNDO CASAHUATE, se ha llevado a cabo conforme se detalla a continuación:

#### **DE LA DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD TERRITORIAL Y DEL DIAGNÓSTICO FÍSICO – LEGAL**

Que, en el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 31145, señala que, “La UT está determinada en función al ámbito de trabajo y puede comprender un distrito, valle o sector (...); en el caso la Unidad Territorial (016B002) denominada FUNDO CASAHUATE, ubicado en el distrito de Marcabal, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;





Que, mediante Informe Técnico Legal N° 05-2023-MAR-HRE-RPG, de fecha 02 de agosto del 2023, emitido por el ingeniero Melesio Aguilar Rojas; el ingeniero Hugo Rodríguez Escobedo y el abogado Richard Peralta García, concluyen que, *“realizar LA INMATRICULACIÓN Y ACUMULACIÓN respecto al predio matriz denominado FUNDO "CASAHUATE" inscrito con la P.E. N° 04025167 se ha procedido a elaborar los 17 polígonos que se encuentran graficados con la simbología P.P, conforme a la HOJA HELIOGRÁFICA 16 H, IV - SO, de fecha 04-07-1980, se encuentran dentro del polígono matriz denominado FUNDO "CASAHUATE", inscrito en la Partida Electrónica N° 04025167 de los Registros Públicos de la Zona Registral N° V - Oficina Registral de Huamachuco, como producto de la elaboración de los 17 polígonos(...)”*;

#### **DEL SANEAMIENTO**

Que, mediante Informe N° 000430-2024-GRLL-GGR-GRAAT-SGPR, de fecha 04 de julio del 2024, emitido por el Sub Gerente de Predios Rurales, concluye que *“con el fin de poder iniciar el proceso de inmatriculación o primera de dominio, ante los registros públicos de Huamachuco, se debe realizar la publicación en el portal Web del GORE LA LIBERTAD de la respectiva Resolución Gerencial Regional, para tal efecto se adjunta el proyecto de la Resolución, así como el oficio que será remitido a la subgerencia de tecnología de la información para su respectiva publicación”*;

Que, en ese sentido, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 000006-2024-GRLL-GGR-GRAAT, de fecha 04 de julio del 2024, emitido por el Gerente de la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, se resolvió, artículo primero: ***“DISPONER la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO O INMATRICULACIÓN A FAVOR DEL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, CON EL FIN EXCLUSIVO DE DESARROLLAR PROCESOS DE FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN RURAL, DE LOS PREDIOS DENOMINADOS CASAHUATE 1, con un área 30.5168, CASAHUATE 2, con un área 55.8284, CASAHUATE 3, con un área 5.1918, CASAHUATE 4, con un área 2.8828, CASAHUATE 5, con un área 28.9370, CASAHUATE 6, con un área 2.7349, CASAHUATE 7, con un área 125.2916, CASAHUATE 8, con un área 8.5826, CASAHUATE 9, con un área 0.5250, CASAHUATE 10, con un área 0.4703, CASAHUATE 11, con un área 13.8615, CASAHUATE 12, con un área 34.2566, CASAHUATE 13, con un área 0.5421, CASAHUATE 14, con un área 3.3126, CASAHUATE 15, con un área 9.2471, CASAHUATE 16, con un área 48.3233 y CASAHUATE 17, con un área 46.6657, ubicados en el Distrito Marcabal, Provincia Sánchez Carrión, Departamento La Libertad; según Plano de Saneamiento PSAN-0002-2023-GRLL-GGR/GRAAT, con su respectiva memoria descriptiva y con su base gráfica digital, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución”***;

#### **DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN**

Que, continuando con un debido proceso, se hizo de conocimiento el PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN RURAL, del Fundo CASAHUATE, ubicados en el Distrito Marcabal, Provincia Sánchez Carrión, Departamento La Libertad, para dicho efecto, en Ente Formalizador, informó dichas actividades mediante charlas informativas, reuniones con autoridades comunales, agricultores y posibles beneficiarios de los respectivos sectores.

Que, por esta razón, mediante el Oficio N° 000074-2024-GRLL-GGR-SG-OTD, de fecha 01 de agosto del 2024, emitido por la responsable de la Oficina de Trámite Documentario, Cynthia Magnolia Rojas Chavarry, remite el Informe N° 010-2024-CJGA, de fecha 31 de julio del 2024, emitido por la Lic Carol Jane Gonzales Argomedo, señalando que *“en razón a lo solicitado, se realiza la búsqueda de la documentación sobre la existencia de oposiciones presentadas y registradas en el SGD a la*





*fecha 31 de julio del 2024, sobre el predio rustico Casahuate” y “a la fecha no se encuentra registro de oposición alguna de la resolución indicada”;*

**LEVANTAMIENTO CATASTRAL: EMPADRONAMIENTO, LINDERACION DE LOS PREDIOS Y VERIFICACION DE LA EXPLOTACION ECONOMICA**

Que, el Ente Formalizador, lo efectuó en el año 2016, y por diversos motivos no se continuó con el trámite para su posterior formalización y titulación, quedando solo a nivel de levantamiento catastral, por tal razón, en el año 2024, se programó efectuar la continuación (segunda visita), respecto a la Unidad Territorial denominada FUNDO CASAHUATE, ubicado en el distrito de Marcabal, provincia de Sánchez Carrión, que en la actualidad estas zonas con anotación preventiva se encuentran en proceso de saneamiento físico legal a favor del estado peruano;

Que, por consiguiente, con el INFORME TECNICO/LEGAL N° 01-2024-WSQ/JERJ, de fecha 03 de setiembre del 2024, emitido por la Brigada Unidad Territorial FUNDO CASAHUATE, conformada por el ingeniero Wilfredo Serrano Quiroz y el abogado Juan Edinson Ruiz Jaime, concluye que *“se lideraron 80 (ochenta) predios, de los cuales se conformaron ochenta expedientes completos”;* *“se realizó la linderación y evaluación de la explotación económica de 80 (ochenta) predios rurales”;*

Que, mediante Carta N° 001-2024-JERR, de fecha 01 de octubre del 2024, emitido por el topógrafo Jorge Elmer Rebaza Revilla, señala que *“se realizó la incorporación a la Base grafica de 66 predios, quedando pendiente 14 predios por motivos de casos especiales, asimismo se hizo la digitación y se generación los 66 Certificados de Información Catastral”;*

Que, mediante Informe Legal N° 033-2024/JERJ, de fecha 11 de noviembre del 2024, emitido por el abogado Ruiz Jaime Juan Edinson, concluye que *“la PRE-EVALUACION digital de 66 expedientes que corresponden al Sector Santa Rosa de Casahuate, distrital de Marcabal, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, quedando pendiente la Migración y Pre-evaluación digital de 14 expedientes que corresponde al Sector Santa Rosa de Casahuate”;*

Que, igualmente, se realizó una segunda visita en el año 2024, al Fundo Casahuate, mediante Informe Técnico/Legal N° 07-2024-WSQ/JERJ, de fecha 25 de setiembre del 2025, emitido por la Brigada de la Unidad Territorial Fundo de Casahuate, conformada por el ingeniero Wilfredo Serrano Quiroz, y el abogado Juan Edinson Ruiz Jaime, concluyen que *“se lideraron 94 noventa y cuatro predios, de los cuales se conformaron 94 noventa y cuatro expedientes completos”;* *“se procedió a la digitación de las 94 noventa y cuatro fichas catastrales, contenidas en dos archivadores”;*

Que, mediante Carta N° 002-2024-JERR, de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido por el topógrafo Jorge Elmer Rebaza Revilla, señala que *“se realizó la incorporación a la Base Grafica de 85 predios, quedando pendiente 9 predios por motivos de casos especiales, asimismo, se hizo la digitación y se generación los 85 Certificados de Información Catastral”;*

Que, mediante Informe Legal N° 034-2024/JERJ, de fecha 11 de noviembre del 2024, emitido por el abogado Juan Edinson Ruiz Jaime, concluye que *“la PRE-EVALUACION digital de (85) ochenta y cinco expedientes que corresponden al Centro Poblado Shalcapata”;*

Que, procediendo con la **acumulación de expedientes**, con la finalidad de realizar el menor número de actos administrativos teniendo como finalidad simplificar, otorgar celeridad y eficacia, se contrastó conforme al siguiente detalle:





UNIDAD TERRITORIAL	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	TOTAL
016B002	SANCHEZ CARRION	MARCABAL	SANTA ROSA DE CASAHUATE	85
016B002	SANCHEZ CARRION	MARCABAL	SHALCAPATA	66
<b>TOTAL</b>				<b>151</b>

#### DE LA CALIFICACION

Que, siguiendo con el proceso, con Informe Legal N° 01-2025-OWMS, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por el abogado calificador, Oliver Wanderley Mendoza Sanchez, señala que ***“las 151 Fichas Catastrales Rurales evaluadas, se determinó la procedencia legal de la titulación de los predios, o en su defecto la situación de contingencia u otro estado situacional, ingresando el resultado de la calificación en el Sistema de Catastro Rural del Perú – SCR, conforme al siguiente detalle”:***

UNIDAD TERRITORIAL - 016B002				
	CALIFICACION COMPLETADA (APTO)	CONTINGENCIA	SUSPENDIDOS	TOTAL
TOTAL	151	0	0	<b>151</b>

Que, asimismo, en dicho Informe Legal N° 01-2025-OWMS, concluye que ***“finalizando la séptima etapa La Calificación, se deberá proseguir con la octava etapa de publicación de padrón de poseedores aptos”;***

#### DE LA PUBLICACION DE PADRON DE POSEEDORES APTOS

Que, por tal motivo, con fecha 24 de febrero del 2025, se procede a generar el padrón y/o listado del sector Santa Rosa de Casahuate y el Sector Shalcapata con Unidad Territorial 016B002, de los poseedores de los predios calificados como aptos siendo un total de 151 predios calificados en el Sistema de Catastro Rural – SCR;

Que, por tal motivo, la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, con Oficio N° 000332-2025-GRLL-GGR-GRAAT, se comunica a la **Municipalidad Distrital de Marcabal**; , mediante Oficio N° 000323-2025-GRLL-GGR-GRAAT, se informa a la **Agencia Agraria de Sánchez Carrión**; con Oficio N° 000325-2025-GRLL-GGR-GRAAT, informa a la **Secretaría General del Gobierno Regional de La Libertad**, y con Oficio N° 000324-2025-GRLL-GGR-GRAAT, donde hace de conocimiento al **Juez de Paz de Primera Nominación de Marcabal**, sobre los trabajos de Saneamiento Físico legal y Formalización de Predios Rústicos de Propiedad del Estado, que se viene realizando en el sector de Shalcapata y Santa Rosa, distrito de Marcabal, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, debiendo continuar con la octava etapa, de **La Publicación de padrón de poseedores Aptos**, por tal motivo se ha procedido a remitir, el Padrón N° 0145, para el acto de publicación de padrón de poseedores aptos que debe constar en acta, de acuerdo con el formato aprobado por MIDAGRI, en conformidad al Reglamento de la Ley N° 31145;





Que, por tal motivo, respectivamente se dio respuesta mediante, con Oficio N° 04-2025-MDM/GM, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Marcabal, Mg. Fernando Teofilo Castillo Tamayo; con Oficio N° 031-2025 GRLL-GGR/GRAG/AASC, emitido por el director de la Agencia Agraria de Sánchez Carrión, ingeniero Néstor Canchachi Vásquez; asimismo con Oficio N° 000030-2025-GRLL-GGR-SG-OTD, emitido por la responsable de Oficina de Tramite Documentario Cynthia Magnolia Rojas Chavarry, y con Oficio N° 009-2025-JPP/LLIB/SCAR/DMARC, emitido por el Juez de Primera Nominación Mariano Valderrama Reyes,; *señalando que, se cumplió el plazo de siete días hábiles de la publicación, para lo cual, correspondientemente remiten el acta, de publicación dentro del plazo establecido en la norma, es decir dentro de los 03 días hábiles de vencido el plazo de publicación del padrón establecido en el artículo 21 del referido Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Reglamento de la Ley N° 31145*”;

Que, en conformidad al reglamento de la Ley N° 31145, artículo 21°, numeral 21.9, con OFICIO N° 000044-2025-GRLL-GGR-SG-OTD, de fecha 28 de marzo del 2025, emitido por la responsable de la Oficina de Tramite Documentario Cynthia Magnolia Rojas Chavarry, se emite el Informe N° 006-2023-CJGA, de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por la Lic. Carol Jane Gonzales Argomedeo, en referencia a *“no se encuentra registro de oposición u otros documentos en relación al Padrón N° 145 de poseedores aptos para la titulación, predios ubicados en el sector de Shalcapata y Santa Rosa de Casahuate, distrito de Marcabal, provincia de Sánchez Carrión a la actualidad”*;

#### **DE LA EMISION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA**

Que, en necesario precisar, en cuanto al presente proceso de formalización de Predios Rústicos, teniendo en cuenta lo expuesto en párrafos precedentes, la Gerencia de Administración y Adjudicación de Terrenos, conforme el expedientes técnicos, mediante la ficha Catastral Rural, y demás documentación presentada, puesto que, el proceso de formalización, está orientado a la eficacia y eficiencia de los fines permanentes de esta entidad, siendo emitidos con una finalidad pública establecida en la esfera de su competencia, es decir, se debe cumplir de antemano con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo tanto, tienen que tener **fundamentación**, siendo que es la justificación normativa, técnica, fáctica y racional que da razón del “por qué” se dicta una determinada decisión; asimismo, con **motivación**, siendo la motivación la expresión concreta de la causa del mismo, es decir la manifestación de las razones que lo fundamenta; debido a que se tiene que seguir un **debido proceso**, es así que esto es una garantía formal para el administrado, en tal sentido la entidad, cumple todos los actos procedimentales, para dar por precedente;

Que, además, en aplicación del artículo 9°, Títulos y Condiciones Inscribibles, de los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.5 y 9.6, del Reglamento de la Ley N° 31145, se establecen todos los presupuestos y compromisos que adquiere el adjudicatario al otorgamiento de su título de propiedad, teniendo en consideración especial lo dispuesto al numeral 9.1., que señala que *“El título, instrumento, resolución y/o contrato, que expida el GORE en el marco de los procedimientos previstos en el presente Reglamento da merito a la inscripción registral en el RdP”*, el numeral 9.2., señala que *“en el caso del procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas de propiedad del Estado, el título de propiedad o instrumento de formalización, la resolución y el contrato de adjudicación correspondiente, deben contener las siguientes condiciones:*  
a) *No cambiar el uso de los predios rústicos y de las tierras eriazas habilitadas.* b) *Destinar las tierras adjudicadas para uso agropecuario durante un plazo no menor de cinco (05) años computados desde la fecha de otorgamiento del título de propiedad o instrumento de formalización y del contrato de*





*adjudicación correspondiente. c) Mantener y/o mejorar dentro del plazo de cinco (05) años los sistemas de riego que garanticen la actividad agropecuaria”, y el numeral 9.3. señala que “El derecho de propiedad caduca si el adjudicatario del predio rústico o terreno eriazo habilitado no cumple con las condiciones antes mencionadas. Las condiciones se inscriben como carga a favor del Estado representado por el Gobierno Regional correspondiente en la partida registral del predio del RdP; si el adjudicatario transfiere su derecho a un tercero, el nuevo adquirente asume su cumplimiento y es sujeto de reversión”*

Que, mediante Informe Legal N° 05 – 2025 – OWMS, de fecha 25 de abril del 2025, concluye que *“culminado con la octava etapa **La Publicación de padrón de poseedores Aptos**, respecto de 151 predios del sector de Shalcapata y Santa Rosa de Casahuate, distrito de Marcabal, provincia de Sánchez Carrión y departamento de La Libertad, debiéndose proseguir con la novena etapa, de la **EMISION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA**, por lo que corresponde al Ente Formalizador, emitir la resolución administrativa que dispone el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de los poseedores calificados como aptos y respecto de los cuales no se han formulado oposición algunas, en virtud a lo manifestado en los párrafos anteriores, debiendo continuar con el trámite correspondiente”;*

Por lo expuesto y de conformidad con lo previsto por la Ley N° 27867 – Ley Organica de Gobiernos Regionales; el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 31145 – Ley de Saneamiento Físico – Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 31148; Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145, la Ley N° 31145, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2023-MIDAGRI y estando a lo recomendado por el Informe Legal N° 05-2025-OWMS;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER** el otorgamiento del título de propiedad a favor de 151 poseedores calificados como aptos, inscrito en la partida registral N° 11075927, ubicado en el sector de Shalcapata y Santa Rosa de Casahuate, distrito de Marcabal, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, conforme al Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución, y la emisión del correspondiente certificado de información catastral, conforme al Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de propiedad del Estado Iniciado de Oficio, previsto en el Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI y en virtud a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** que los títulos de propiedad a expedirse, contengan las condiciones establecidas en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que son las siguientes: “a) No cambiar el uso de los predios rústicos y de las tierras eriazas habilitadas. B) Destinar las tierras adjudicadas para uso agropecuario durante un plazo no menor de cinco (05) años computados desde la fecha de otorgamiento del título de propiedad o instrumento de formalización y del contrato de adjudicación correspondiente. c) Mantener y/o mejorar dentro del plazo de cinco (05) años los sistemas de riego que garanticen la actividad agropecuaria.





**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución conforme a ley, poseedores calificados como aptos, a través del correo electrónico consignado en la ficha catastral rural o la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto Supremo N°- 2022 – MIDAGRI.

**ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

**ARTICULO QUINTO. - SOLICITAR** a la Zona Registral N° V-Sede Huamachuco, la inscripción en el Registro de Predios – RdP del derecho de propiedad de los predios, a favor de los beneficiarios de la formalización, indicados en el artículo primero de la presente resolución.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
**MARITZA ELSA HURTADO CASTRO**  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TERRENOS  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD





## ANEXO N° 01

### RELACIÓN DE POSEEDORES DE PREDIOS RURALES DE LA UNIDAD TERRITORIAL FUNDO DE CASAHUATE, QUE COMPRENDE EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "FUNDO DE CASAHUATE", INSCRITO EN LA P.E. N° 11075927, SECTOR DE SHALCAPATA Y SANTA ROSA DE CASAHUATE, DISTRITO DE MARCABAL, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

Nro	U Catastral	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sector	Area_ha
0001	201483	POLO	ROBLES	SANTOS JOVITO	SHALCAPATA	0.201
		AGUIRRE	PACHECO	OFELIA ROSANA	SHALCAPATA	0.201
0002	201401	AMADOR	POLO	ANA VICTORIA	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.3751
		REYES	AVILA	AMARANTO GONZALO	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.3751
0003	201465	AMADOR	POLO	HUMBERTO PORFIRIO	SHALCAPATA	0.0971
		VILLALVA	CASTILLO	AGUSTINA	SHALCAPATA	0.0971
0004	201513	AVILA	LEZAMA	CESAR PAULINO	SHALCAPATA	0.0177
0005	201516	AVILA	LEZAMA	CESAR PAULINO	SHALCAPATA	0.0366
0006	201512	AVILA	LEZAMA	SANTA	SHALCAPATA	0.0176
0007	201517	AVILA	LEZAMA	SANTA	SHALCAPATA	0.0551
0008	201518	AVILA	BRICEÑO	FRANCISCO	SHALCAPATA	0.1539
0009	201519	AVILA	LEZAMA	CESAR AUGUSTO	SHALCAPATA	0.0531
0010	201511	AVILA	LEZAMA	FLOR MARIANA	SHALCAPATA	0.067
0011	201514	AVILA	LEZAMA	GRACIANO ASENCION	SHALCAPATA	0.0179
0012	201515	AVILA	LEZAMA	GRACIANO ASENCION	SHALCAPATA	0.0403
0013	201471	BAILON	ESCOBEDO	GUILLERMINA	SHALCAPATA	0.1431
		RAMIREZ	CASTILLO	ANASTACIO TEOFILIO	SHALCAPATA	0.1431
0014	201412	BARTOLO	LLAJARUNA	WILSON PEPE	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.256
0015	174984	BARTOLO	OLIVARES	SEFERINA IRENE	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.1807
0016	174985	BARTOLO	OLIVARES	SEFERINA IRENE	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.3796
0017	174988	BARTOLO	OLIVARES	SEFERINA IRENE	SANTA ROSA DE CASAHUATE	1.2199
0018	174989	BARTOLO	OLIVARES	SEFERINA IRENE	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.2086
0019	174990	BARTOLO	OLIVARES	SEFERINA IRENE	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.1976
0020	174991	BARTOLO	OLIVARES	SEFERINA IRENE	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.3696
0021	174992	BARTOLO	OLIVARES	SEFERINA IRENE	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.2716
0022	174993	BARTOLO	OLIVARES	SEFERINA IRENE	SANTA ROSA DE CASAHUATE	2.5717
0023	174983	BARTOLO	OLIVAREZ	NATIVIDAD	SANTA ROSA DE CASAHUATE	2.3722
0024	174994	BARTOLO	OLIVAREZ	NATIVIDAD	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.627
0025	174998	BARTOLO	OLIVAREZ	NATIVIDAD	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.282
0026	201406	BARTOLO	LLAJARUNA	JOSE ELI	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.2463
0027	174980	BARTOLO	OLIVARES	MARTHA LUCINA	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.1217





0028	174981	BARTOLO	OLIVARES	MARTHA LUCINA	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.6319
0029	174982	BARTOLO	OLIVARES	MARTHA LUCINA	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.1286
0030	201407	BARTOLO	OLIVARES	MARTHA LUCINA	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.0474
0031	201408	BARTOLO	OLIVARES	MARTHA LUCINA	SANTA ROSA DE CASAHUATE	2.2098
0032	201409	BARTOLO	OLIVARES	MARTHA LUCINA	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.3248
0033	201417	BRICEÑO	ROJAS	MARCELA JUVENCIA	SANTA ROSA DE CASAHUATE	1.1368
0034	201477	BRICEÑO	ROJAS	SANTOS PAULA	SHALCAPATA	1.1954
		CERNA	VARGAS	BASILIO ANASTACIO	SHALCAPATA	1.1954
0035	201509	CARRION	AVILA	ELIAS	SHALCAPATA	0.0309
0036	201502	CARRION	AVILA	MARTINA EUGENIA	SHALCAPATA	0.0193
0037	201503	CARRION	MONZON	VICENTE	SHALCAPATA	0.0336
0038	201493	CASTILLO	CARRION	OLINDA	SHALCAPATA	0.1046
0039	201494	CASTILLO	CARRION	OLINDA	SHALCAPATA	0.0637
0040	201504	CASTILLO	CARRION	OLINDA	SHALCAPATA	0.0115
0041	201492	CASTILLO	BACILIO	LUCINDA VIRGINIA	SHALCAPATA	0.0938
0042	201525	CASTILLO	JUAREZ	FELIPE	SHALCAPATA	0.4176
0043	201489	CASTILLO	REYES	MARIA TEOFILA LIBORIA	SHALCAPATA	0.152
0044	201491	CASTILLO	REYES	MARIA TEOFILA LIBORIA	SHALCAPATA	0.5048
0045	201475	CERNA	VARGAS	FELIX	SHALCAPATA	1.0046
0046	201476	CERNA	VARGAS	JACINTO	SHALCAPATA	1.7107
0047	201478	CERNA	VARGAS	MARCIAL	SHALCAPATA	1.3293
0048	201474	CERNA	VARGAS	ROGELIO	SHALCAPATA	1.1185
0049	201499	JUAREZ	CRUZ	SANTOS ENRIQUEZ	SHALCAPATA	0.5485
0050	201495	JUAREZ	JIMENEZ	MARCOS APOSTOL	SHALCAPATA	0.4118
0051	201496	JUAREZ	JIMENEZ	MARCOS APOSTOL	SHALCAPATA	0.1376
0052	201501	JUAREZ	JIMENEZ	MARCOS APOSTOL	SHALCAPATA	5.1472
0053	201505	JUAREZ	JIMENEZ	MARCOS APOSTOL	SHALCAPATA	0.0122
0054	201507	JUAREZ	JIMENEZ	MARCOS APOSTOL	SHALCAPATA	0.0128
0055	201452	JUAREZ	JIMENEZ	SANTOS GUILLERMO	SHALCAPATA	1.2881
0056	201535	JULCA	MAQUI	HILDA ALICIA	SHALCAPATA	0.0174
0057	201497	JULCA	MAQUI	SANTOS VICENTA	SHALCAPATA	0.3035
		VARAS	JUAREZ	WILSON	SHALCAPATA	0.3035
0058	201498	VARAS	JUAREZ	WILSON	SHALCAPATA	0.4937
		JULCA	MAQUI	SANTOS VICENTA	SHALCAPATA	0.4937
0059	201500	VARAS	JUAREZ	WILSON	SHALCAPATA	1.3175
		JULCA	MAQUI	SANTOS VICENTA	SHALCAPATA	1.3175
0060	201403	LLAJARUNA	SANTOS	ANTONIA	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.21
0061	201404	LLAJARUNA	SANTOS	ANTONIA	SANTA ROSA DE CASAHUATE	1.1527
0062	201405	LLAJARUNA	SANTOS	ANTONIA	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.8474
0063	201413	LLAJARUNA	SANTOS	ANTONIA	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.1622
0064	201415	LLAJARUNA	SANTOS	ANTONIA	SANTA ROSA DE CASAHUATE	1.2208
0065	201419	LLAJARUNA	SANTOS	ANTONIA	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.4497
0066	174986	LLAJARUNA	BARTOLO	MARIA GRIPINA	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.4604
0067	174995	LLAJARUNA	BARTOLO	MARIA GRIPINA	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.2511
0068	174997	LLAJARUNA	BARTOLO	MARIA GRIPINA	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.3468





0069	201411	PEREZ	BARTOLO	DOMINGO CECILIO	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.992
0070	201418	PEREZ	BARTOLO	DOMINGO CECILIO	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.4849
0071	201410	PEREZ	VICTORIO	JUSTINIANO LORENZO	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.2727
0072	201480	VARGAS	JULCA	ESTANISLAO	SHALCAPATA	0.0973
		POLO	ANTICONA	PAULA	SHALCAPATA	0.0973
0073	201467	POLO	ARMAS	SANTOS BENITO	SHALCAPATA	0.2755
0074	201468	POLO	ARMAS	SANTOS BENITO	SHALCAPATA	0.9648
0075	201426	VICTORIO	JIMENEZ	FELIX LEONIDES	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.1368
		POLO	CRUZ DE VICTORIO	EMERITA FORTUNATA	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.1368
0076	201427	VICTORIO	JIMENEZ	FELIX LEONIDES	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.217
		POLO	CRUZ DE VICTORIO	EMERITA FORTUNATA	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.217
0077	201530	POLO	SOLORZANO	HILDA MARGARITA	SHALCAPATA	0.017
0078	201484	RAMIREZ	BAILON	IRMA SIMONA	SHALCAPATA	0.0661
0079	201466	RAMIREZ	BAILON	JUANA LUSMILA	SHALCAPATA	0.106
0080	201526	RAMIREZ	BAILON	JUANA LUSMILA	SHALCAPATA	0.0524
0081	201472	RAMIREZ	BAILON	IORELA MILENA	SHALCAPATA	0.0998
0082	201533	REYES	ARMAS	BERARDO	SHALCAPATA	0.0909
		ROMERO	VARGAS	SANTOS TOMASA	SHALCAPATA	0.0909
0083	201431	REYES	AVILA	AMARANTO GONZALO	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.9849
0084	201428	REYES	AVILA	CARLOS ANASTACIO	SANTA ROSA DE CASAHUATE	1.0657
0085	201441	REYES	AVILA	CARLOS ANASTACIO	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.2147
0086	201402	REYES	AVILA	CLAUDIA MARIA	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.3984
0087	201430	REYES	AVILA	CLAUDIA MARIA	SANTA ROSA DE CASAHUATE	1.4822
0088	175014	REYES	AVILA	ISOLINA ESTHER	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.6537
0089	175012	REYES	AVILA	JESUS ALBERTINA	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.5855
0090	175015	REYES	AVILA	JUANA AQUILINA	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.6634
0091	201432	REYES	AVILA	JUANA AQUILINA	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.1877
0092	201429	REYES	AVILA	JULIA EULALIA	SANTA ROSA DE CASAHUATE	1.6613
0093	201439	REYES	AVILA	JULIA EULALIA	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.3021
0094	201440	REYES	AVILA	MARITZA ANGELITA	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.298
0095	201442	REYES	AVILA	MELANIA CRISANTA	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.0702
0096	174987	REYES	LLAJARUNA	SANTOS HEINER	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.4566
0097	174996	REYES	LLAJARUNA	SANTOS HEINER	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.2159
0098	175013	REYES	AVILA	FREDESMINDA MARIA	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.6235
0099	201443	REYES	CUBA	PANFILA	SHALCAPATA	0.2968
		ROJAS	TICLIA	JOSE ADRIANO	SHALCAPATA	0.2968
0100	201445	REYES	CUBA	PANFILA	SHALCAPATA	1.1275
		ROJAS	TICLIA	JOSE ADRIANO	SHALCAPATA	1.1275
0101	201449	ROJAS	TICLIA	JOSE ADRIANO	SHALCAPATA	0.2712
		REYES	CUBA	PANFILA	SHALCAPATA	0.2712
0102	201450	REYES	CUBA	PANFILA	SHALCAPATA	0.2716





		ROJAS	TICLIA	JOSE ADRIANO	SHALCAPATA	0.2716
0103	201451	REYES	CUBA	PANFILA	SHALCAPATA	0.155
		ROJAS	TICLIA	JOSE ADRIANO	SHALCAPATA	0.155
0104	175016	REYES	RISCO	EDWIN JOHANNES	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.336
0105	175017	REYES	RISCO	WILMER HEYSER	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.3413
0106	201437	RISCO	LLAJARUNA	JUAN EDYN	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.5923
0107	201438	RISCO	LLAJARUNA	ROSA REINA	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.367
0108	175001	RODRIGUEZ	ORUNA	LUISA	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.0542
0109	175002	RODRIGUEZ	ORUNA	LUISA	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.9494
0110	201528	ROMERO	VARGAS	ELENA	SHALCAPATA	0.0791
		ROJAS	ANTICONA	PAULINO ALFONSO	SHALCAPATA	0.0791
0111	201485	ROJAS	CASTILLO	PEDRO SANTOS	SHALCAPATA	0.681
0112	201444	ROJAS	REYES	AURELIO	SHALCAPATA	0.1547
0113	201447	ROJAS	REYES	AURELIO	SHALCAPATA	0.2988
0114	201446	ROJAS	REYES	ISABEL REYNALDO	SHALCAPATA	0.2836
0115	201448	ROJAS	REYES	SANTOS ANDREA	SHALCAPATA	0.3324
0116	201524	ROMERO	BACILIO	LORENZA	SHALCAPATA	0.1165
0117	201520	ROMERO	BACILIO	SANTOS ANITA	SHALCAPATA	0.1433
0118	201521	ROMERO	BACILIO	SANTOS ANITA	SHALCAPATA	0.0972
0119	201522	ROMERO	BACILIO	SANTOS ANITA	SHALCAPATA	0.4103
0120	201523	ROMERO	BACILIO	SANTOS ANITA	SHALCAPATA	0.0965
0121	201536	ROMERO	RONDO	ANTONIA	SHALCAPATA	0.0199
0122	201527	RONDO	OLIVARES	MARIA	SHALCAPATA	0.0491
		ROMERO	VARGAS	CIRILO ALEJANDRO	SHALCAPATA	0.0491
0123	201532	ROMERO	VARGAS	TEOFILO SEVERINO	SHALCAPATA	0.1204
0124	201459	ROMERO	RONDO	DUBER DIONICIO	SHALCAPATA	0.1151
0125	201469	ROMERO	RONDO	FANNY ZORAIDA	SHALCAPATA	0.1024
0126	201529	ROMERO	VARGAS	GERARDO	SHALCAPATA	0.107
0127	201534	ROMERO	VARGAS	MARTINA	SHALCAPATA	0.0791
0128	201531	ROMERO	VARGAS	SANTA URSULA	SHALCAPATA	0.1041
0129	174999	VARAS	REYES	LEONIDAS LUCIANO	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.5568
0130	175000	VARAS	REYES	LEONIDAS LUCIANO	SANTA ROSA DE CASAHUATE	1.0836
0131	201481	VARGAS	JULCA	ANDREA	SHALCAPATA	0.0855
0132	201482	VARGAS	JULCA	GENARA	SHALCAPATA	0.0808
0133	201479	VARGAS	JULCA	SANTOS MARTIR	SHALCAPATA	0.0896
0134	201506	VELASQUEZ	POLO	SANTOS CELESTINA	SHALCAPATA	0.0257
0135	201508	VELASQUEZ	POLO	SANTOS CELESTINA	SHALCAPATA	0.0265
0136	201422	VICTORIO	BAILON	CARLOS RICAR	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.1557
0137	201424	VICTORIO	BAILON	NANCY	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.2175
0138	201414	VICTORIO	JIMENEZ	DOMINGA PERPETUA	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.9357
0139	201416	VICTORIO	JIMENEZ	DOMINGA PERPETUA	SANTA ROSA DE CASAHUATE	1.0049
0140	201420	VICTORIO	JIMENEZ	PEDRO FROILAN	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.9124
		VILLALVA	ESCOBEDO	TEOFILA EUSEBIA	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.9124
0141	201425	VICTORIO	JIMENEZ	PEDRO FROILAN	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.4901
		VILLALVA	ESCOBEDO	TEOFILA EUSEBIA	SANTA ROSA DE CASAHUATE	0.4901





0142	201421	VICTORIO	JIMENEZ	SANTOS AURELIO	SANTA ROSA DE CASAHUATE	1.1349
0143	201460	VICTORIO	AMADOR	HILDA JUSTINIANA	SHALCAPATA	0.1907
0144	201461	VICTORIO	AMADOR	HILDA JUSTINIANA	SHALCAPATA	0.1122
0145	201462	VICTORIO	AMADOR	HILDA JUSTINIANA	SHALCAPATA	0.0862
0146	201463	VICTORIO	AMADOR	HILDA JUSTINIANA	SHALCAPATA	0.0906
0147	201464	VICTORIO	AMADOR	HILDA JUSTINIANA	SHALCAPATA	0.09
0148	201488	VILLALVA	CASTILLO	AGUSTINA	SHALCAPATA	0.1231
0149	201486	VILLALVA	CASTILLO	SANTOS FRANCISCO	SHALCAPATA	0.2295
0150	201487	VILLALVA	CASTILLO	SANTOS FRANCISCO	SHALCAPATA	0.1753
0151	201490	VILLALVA	CASTILLO	SANTOS FRANCISCO	SHALCAPATA	0.3383

